

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 13 DE MAYO DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN PÁGINAS.
138/2019	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS, SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, POR UNA PARTE, LOS AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN 2600/2018 Y 2731/2018 Y, POR LA OTRA, LOS AMPAROS EN REVISIÓN 1131/2017 Y 1352/2017 Y LOS AMPAROS DIRECTOS 3/2018 Y 19/2018.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	3 A 5 RESUELTA
195/2019	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS, SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2600/2018 Y EL AMPARO EN REVISIÓN 1131/2017.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	3 A 5 RESUELTA
198/2019	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS, SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, POR UNA PARTE, EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2731/2018 Y, POR LA OTRA, LOS AMPAROS EN REVISIÓN 1131/2017 Y 1352/2017 Y LOS AMPAROS DIRECTOS 3/2018 Y 19/2018.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	3 A 5 RESUELTA

<p>116/2020</p>	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2600/2018 Y EL AMPARO EN REVISIÓN 1131/2017.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	<p>3 A 5 RESUELTA</p>
------------------------	---	----------------------------------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 13 DE MAYO DE 2021.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretaria, dé cuenta.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, LICENCIADA MÓNICA FERNANDA ESTEVANÉ NÚÑEZ: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 50 ordinaria, celebrada el martes once de mayo del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señora secretaria, sírvase dar cuenta conjunta de los asuntos listados para el día de hoy.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente. Se da cuenta conjunta de los proyectos relativos a las

CONTRADICCIONES DE TESIS 138/2019, 195/2019, 198/2019 Y 116/2020, SUSCITADAS ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER DIVERSOS AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, AMPAROS EN REVISIÓN Y DIRECTOS.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA.

SEGUNDO. QUEDA SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Tiene el uso de la palabra el señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Como ustedes habrán advertido, estos asuntos son similares a la contradicción de tesis 51/2019, que resolvimos el martes pasado —el once de mayo—, en el sentido de que, si bien la contradicción de tesis existe, esta ha quedado sin materia.

En estos casos, de igual manera se propone que, si bien existen las contradicciones de tesis denunciadas, deben declararse sin materia, debido a que, con posterioridad a las denuncias respectivas, este Tribunal Pleno estableció criterio jurisprudencial que resuelve el punto de contradicción de que se trata, consistente en determinar en qué vía debe tramitarse la responsabilidad de la Comisión Federal de Electricidad por los daños que, con motivo de la transmisión y distribución de la energía eléctrica, cause en los bienes o derechos de los particulares.

En la sesión del once de marzo de dos mil veintiuno se resolvió la contradicción de tesis 46/2019, precisamente, entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de esta Suprema Corte y, de ello, derivó jurisprudencia en el sentido de que el pago de la indemnización por daños generados, como consecuencia de la actividad relacionada con el servicio público que presta la Comisión Federal de Electricidad, es reclamable en la vía administrativa, a través del procedimiento previsto en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. De hecho, las ejecutorias que participan en estas contradicciones —con que se nos ha dado cuenta— comprenden las mismas ejecutorias que contendieron en aquella contradicción 46/2019, de la cual surgió la jurisprudencia. Por tanto, la cuestión planteada en las contradicciones de tesis que ahora nos ocupan ha sido resuelta por este Pleno, por lo que queda sin materia —como lo había yo mencionado—. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro Aguilar. Hay alguna observación sobre estos asuntos. En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDAN DEFINITIVAMENTE RESUELTOS ESTOS CUATRO ASUNTOS.

Señoras y señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el lunes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:30 HORAS)